

En Madrid, a 23 de febrero de 2026.

Reunido el Comité de Competición y Disciplina de la FMN, en relación con el contenido del Acta 18 y, en concreto, con el encuentro correspondiente a la Categoría Infantil Masculina, Jornada 8, celebrado el día 14 de febrero de 2026 entre los clubes Waterpolo Las rozas y Colegio Brains.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En las Notas Observaciones del Caso 13, del Acta 18, correspondiente al partido citado se indica. *“APLICACIÓN NORMATIVA WATERPOLO 2025-2026. NORMATIVA INFANTIL MASCULINO. NO PRESENTAR UN MÍNIMO DE 12 JUGADORES”*

**Segundo.** El Club Waterpolo Las Rozas, presenta, en el día de hoy, un escrito de alegaciones en el que señala que el requisito mínimo de 12 jugadores se aplica solo al Grupo 1, de la segunda fase. Esta apreciación se ajusta a la normativa vigente.

**Tercero.** La literalidad de la nota indicada en el antecedente primero es un error en el que ha incurrido este Comité, por cuanto en las observaciones debía figurar el siguiente texto:

**APLICACIÓN NORMATIVA WATERPOLO 2025-2026, NORMATIVA INFANTIL MASCULINO, PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES. NO RESPETAR EL DESCANSO OBLIGATORIO DE UNA PARTE ANTES DE LA QUINTA.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la rectificación por las Administraciones Públicas, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

**Segundo.** En el caso que nos ocupa, se ha producido un error en la redacción de las observaciones del Caso 13.

### **FALLO**

Por todo lo expuesto, este Comité de Competición y Disciplina

ACUERDA:

**Primero.** Rectificar el texto de las observaciones del caso 13, del Acta 18, que queda como sigue:

**“APLICACIÓN NORMATIVA WATERPOLO 2025-2026, NORMATIVA INFANTIL MASCULINO, PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES. NO RESPETAR EL DESCANSO OBLIGATORIO DE UNA PARTE ANTES DE LA QUINTA.”**

**Segundo.** Mantener la sanción impuesta al Club Waterpolo Las Rozas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución al club interesado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde su notificación.